

57-10

**D**ON FERNANDO VII, por la gracia de Dios, Rey de España y de las Indias, y en su ausencia y cautividad el Consejo de Regencia, autorizado interinamente, á todos los que las presentes vieren y entendieren, SABED: Que en las Córtes generales y extraordinarias, congregadas en la Ciudad de Cádiz, se resolvió y decretó lo siguiente:

„Las Córtes generales extraordinarias, convenidas de la necesidad de establecer desde luego el Gobierno de la Monarquía Española con arreglo á la Constitución, que tienen ya aprobada en la mayor parte, han resuelto crear una Regencia compuesta de cinco individuos; á saber: el Duque del Infantado, Teniente General de los Reales Exércitos; D. Joaquín Mosquera y Figueroa, Consejero en el Supremo de Indias; D. Juan María Villavicencio, Teniente General de la Real Armada; D. Ignacio Rodríguez de Rivas, del Consejo de S. M.; y el Conde de La-Bisbal, Teniente General de los Reales Exércitos, entre los cuales turnará la Presidencia cada seis meses por el orden con que van nombrados, debiendo hacer interinamente de Presidente el segundo en nombramiento hasta la llegada del primero, que se halla ausente. Asimismo han resuelto las Córtes que el actual Consejo de Regencia ponga sin pérdida de momento en noticia de las cinco mencionadas personas este nombramiento, á fin de que el Duque del Infantado, que se halla ausente, se restituya con toda la posible brevedad á esta Plaza, y los cuatro que residen en ella se presenten en la sala de Sesiones de las Córtes á las diez de la mañana de este día para prestar el juramento ante las mismas; despues de lo qual, y acto continuo, serán puestos por el Consejo de Re-



gencia en la posesion del Gobierno, dándolos á reconocer á todos los Cuerpos y Personas á quienes corresponda, de modo que no sufra el menor retraso la administracion de los negocios públicos, y señaladamente la defensa del Estado, para lo que deberá la nueva Regencia conformarse con el Reglamento provisional dado en 16 de Enero de 1811, y Decretos posteriores que lo modifican, hasta que se le comuniquen el nuevo que las Córtes han sancionado.—Lo tendrá entendido el Consejo de Regencia, y dispondrá lo conveniente á su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular.—Manuel de Villafañe, Presidente.—José María Calatrava, Diputado Secretario.—José Antonio Sombiola, Diputado Secretario.—Dado en Cádiz á 22 de Enero de 1812.—Al Consejo de Regencia.”

„Y para la debida execucion y cumplimiento del Decreto que precede, el Consejo de Regencia ordena y manda á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de qualquiera clase y dignidad, que le guarden, hagan guardar, cumplir y executar en todas sus partes.—Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Pedro de Agar, Presidente.—Ausente D. Joaquin Blake con permiso de las Córtes.—Gabriel Ciscar.—En Cádiz á 22 de Enero de 1812.—A D. Ignacio de la Pezuela.”

Lo comunico á V. de orden de S. A. para su inteligencia y demas efectos convenientes. Dios guarde á V. muchos años. Cádiz de Enero de 1812.

*Ignacio de la Pezuela.*

